

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

=====

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMAS. SRAS. VICEPRESIDENTAS

=====

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D^a FATIMA MOHAMED DOS SANTOS

EXCMOS/AS SRES/AS CONSEJEROS/AS

=====

D^a YOLANDA BEL BLANCA

D. FRANCISCO MÁRQUEZ DE LA RUBIA

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D^a RABEA MOHAMED TONSI

D. ABDELHAKIM ABDESELAM AL-LAL

D^a SUSANA ROMÁN BERNET

D. GREGORIO GARCÍA CASTAÑEDA

ILMOS/AS SRES/AS VICECONSEJEROS/AS

=====

D^a ROCÍO SALCEDO LÓPEZ

D. RACHID AHMED ABDEL LAH

D. ANTONIO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

ILMOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS

=====

D^a CELINIA DE MIGUEL RATERO

D. JESÚS MARÍA GONZÁLEZ BARCELÓ

D^a ANA COHEN AUDAY

D. MOHAMED MOHAMED ALÍ

D^a FÁTIMA HAMED HOSSAIN

D. JUAN LUIS ARÓSTEGUI RUIZ

D. MOHAMEDI ABDELKADER MAANAM

D. JOSÉ ANTONIO CARRAÇAO MELÉNDEZ

D^a MILAGROS NADIA GARCÍA MATEOS

D. JOSÉ MARÍA MAS VALLEJO

D. MANUEL CARLOS BLASCO LEÓN

SR. INTERVENTOR

=====

D. JOSÉ M^a CAMINERO FERNÁNDEZ

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

=====

D^a M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las dieciséis horas seis minutos del día treinta de septiembre de dos mil trece, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as., asistidos/as. por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar

sesión pública extraordinaria en primera convocatoria.

No asiste a la sesión el Sr. Mirchandani Tahilram.

Asiste, como miembro del Consejo de Gobierno no electo, D. Emilio Carreira Ruiz.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar el siguiente **PUNTO ÚNICO**:

- Propuesta de la Comisión Especial de modificación de los arts. 76, 77 y 78 del Reglamento de la Asamblea.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2013, acordó unánimemente confirmar la iniciativa de reforma del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Ilustre Pleno en sesión de 21 de diciembre de 2004 (BOCCE de 30 de diciembre de 2004), en los preceptos que regulan el Presupuesto de la Ciudad, artículos 76 a 78. Acordó asimismo crear una Comisión Especial encargada de presentar al Pleno una propuesta de modificación parcial del Reglamento de la Asamblea, en los términos expresados anteriormente y facultó a esta Consejería para cuantas actuaciones fuesen precisas en relación con el desarrollo y ejecución de los acuerdos citados.

Con fecha 16 de septiembre de 2013 la Comisión Especial acuerda dar por concluidos los trabajos y elevar a la Mesa de la Asamblea lo actuado, a los efectos previstos en el artículo 100.13 del Reglamento de la Asamblea.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el Pleno de la Asamblea, al citado órgano propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.- Modificar el Reglamento de la Asamblea, Título Quinto: “De los Procedimientos especiales”, Capítulo II: “Del presupuesto de la Ciudad”, artículos 76, 77 y 78, cuya Exposición de Motivos y nueva redacción se insertan a continuación.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Exposición de motivos.-

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 40 que corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta, su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales. También se recoge que el presupuesto será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos, de la Ciudad y de los organismos, instituciones y empresas de ellas dependientes.

El Ilustre Pleno de la Asamblea de Ceuta aprobó el 21 de diciembre de 2004, en uso de

la facultad conferida por el artículo 9 de la citada Ley Orgánica 1/1995, su propio Reglamento, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el 30 de diciembre de 2004. En el capítulo II del Título Quinto, denominado "De los procedimientos especiales", artículos 76, 77 y 78, se contiene una breve regulación del Presupuesto de la Ciudad, del procedimiento de aprobación del mismo así como del debate del Presupuesto.

Oída la Junta de Portavoces y tras la deliberación del Consejo de Gobierno, en la sesión celebrada el día 16 de agosto de 2013, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Reglamento de la Asamblea y la desaparición a 31 de diciembre de 2012 del Consejo Económico y Social (CES) órgano consultivo que debía emitir informe preceptivo sobre el Proyecto de Presupuesto como trámite previo a la aprobación por el Consejo de Gobierno, se ha considerado la necesidad de proceder a la revisión y actualización de los preceptos que regulan el Presupuesto de la Ciudad, para adaptarlo a la actual situación, al tiempo que dotar de mayor agilidad y propiciar una mayor participación de los distintos Grupos Políticos en el procedimiento de aprobación del Presupuesto de la Ciudad.

ART. 76.-

Corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre haciendas locales.

El presupuesto será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos de la Ciudad y los de los organismos autónomos, instituciones y sociedades de ella dependientes.

El presupuesto elaborado por el Consejo de Gobierno habrá de contener toda la documentación que para los presupuestos de las entidades locales exige la Ley de Haciendas Locales y los plazos para su elaboración y aprobación será los recogidos en la citada Ley.

ART. 77.-

1.- Elaborado el Presupuesto por el Consejo de Gobierno, éste lo remitirá, informado por la Intervención, con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

2.- Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.C.C.E, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3.- Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial en el BOCCE, los Grupos Políticos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar sus enmiendas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante esos plazos no se hubiesen presentado reclamaciones ni enmiendas; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un

plazo de un mes para resolverlas.

4.- *En el supuesto de haberse presentado reclamaciones, se someterá el expediente al Pleno de la Asamblea, desarrollándose el debate de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo.*

Las sesiones en las que se aborde la aprobación inicial y la definitiva del presupuesto tendrán carácter extraordinario y contendrán como único asunto del orden del día el de esa aprobación.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5.- *El expediente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, remitiéndose copia a la Administración General del Estado.*

6.- *El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.*

7.- *Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales, hasta la entrada en vigor del nuevo, con la salvedad de los créditos que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con ingresos específicos o afectados.*

8.- *Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos y publicado en la página web de la Ciudad, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

ART. 78.-

1.- *El Pleno de aprobación inicial del presupuesto versará sobre el análisis del documento presupuestario y se desarrollará con arreglo al siguiente modelo:*

a. *El debate comenzará con la exposición y defensa del documento presentado por el Gobierno de la Ciudad y será iniciado por el Presidente de la Ciudad, el Consejero competente por razón de la materia o un portavoz designado al efecto, quien dispondrá de tiempo ilimitado para ello.*

b. *Seguidamente intervendrá los grupos políticos con representación en la Asamblea, empezando por el de menor representación, quienes tampoco tendrán limitación de tiempo.*

c. *Oídas las intervenciones de los Grupos Políticos, el proponente dispondrá de un turno de réplica por un tiempo máximo de veinte minutos. A continuación cada grupo, en el mismo orden anterior, dispondrá de un turno de réplica máximo de quince minutos.*

d. *Se establecerá un segundo turno de réplica por parte del ponente con una duración máxima de quince minutos, al que podrá responder cada uno de los Grupos durante un*

máximo de diez minutos.

e. El ponente cerrará el debate con una intervención que, en ningún caso, podrá exceder de diez minutos.

f. Concluido el debate, el Presidente someterá a votación la aprobación inicial del Presupuesto General para su tramitación.

2.- El Pleno de aprobación definitiva se limitará al análisis de las enmiendas y reclamaciones presentadas durante el periodo de exposición pública.

a. Cada Grupo Político, en orden creciente de menor a mayor número de integrantes, expondrá y defenderá las enmiendas presentadas, de manera conjunta y sin limitación de tiempo. A esta exposición contestará el representante del Gobierno asimismo sin limitación de tiempo. Cuando concluya la intervención inicial del ponente de un grupo, cada uno de los grupos restantes dispondrá de un turno de quince minutos para fijar posición, cerrando el debate el ponente por un tiempo máximo de diez minutos. Una vez concluido el debate de las enmiendas de cada Grupo, el Presidente de la Asamblea las someterá a votación.

b. Una vez concluido el debate y votación de las enmiendas presentadas por los Grupos Políticos se someterán a la consideración del Pleno las reclamaciones presentadas. Para ordenar el debate, la Junta de Portavoces podrá agrupar las reclamaciones presentadas por materias, incidencia presupuestaria, fundamento legal o sentido del voto de los Grupos Políticos. En cualquier caso, el Gobierno y cada uno de los Grupos Políticos, en orden creciente de menor a mayor, dispondrá de un turno de fijación de posiciones que no podrá exceder de treinta minutos. Concluidas las intervenciones, el Presidente someterá las reclamaciones a votación de conformidad con el acuerdo de la Junta de Portavoces.

c. Concluido el debate, el Presidente de la sesión someterá a votación la aprobación definitiva del presupuesto, con la inclusión de las enmiendas y reclamaciones que hubieran sido aprobadas con anterioridad. Esta aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los disputados asistentes.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

- Prestar conformidad a la Propuesta en todo su contenido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las dieciséis horas nueve minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE